GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 150 -2022-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 02 JUN 2022

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 03841350 y el Informe Técnico N° 64-2022-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 30 de mayo de 2022 a favor de doña Nalda Guerrero Parejas.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7º de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045°-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, EL Gobernado Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destaques y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad**. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. • Por maternidad. • Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / • Por estudios o capacitación oficializada. •Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. • Por paternidad. • Por onomástico;

Que, en el Artículo 48°.- del Reglamento Interno de los Servidores y las servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021-GRJ/GGR, de fecha Huancayo (13 feb. 2021) se encuentra establecido. Que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT otorgado por ESSALUD. Los certificados otorgados por médicos del

O.R.H.
C. Nº 5755764
38413 50

Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.
El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedatada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad**, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados**. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva.

Que, en las **DISPOSICIONES FINALES.- Primera** del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021).- Las cuestiones no previstas y/o infracciones a las normas laborales, morales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, con conocimiento de la Administración o la que haga sus veces, atendiendo además a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

Que, el Manual Normativo de Personal N" 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo Nº 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General Nº. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-EsSSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador,** y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-ESSALUD-2014;

Que en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD y el Decreto Supremo Nº 009-97-SA, Reglamento de la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley Nº 28791 y su Reglamento Decreto Supremo Nº. 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, con los documentos presentado por la servidora Nalda Guerrero Parejas, se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visaciòn correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°045-2021-GRJ/GR. de 24 de febrero de 2021, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR: licencia por enfermedad con goce de haber a doña **NALDA GUERRERO PAREJAS,** servidora reincorporada por mandato judicial de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período de cinco (05) días consecutivos a partir del 17 al 21 de marzo de 2022, en aplicación a los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 03 JUN 2022
Abg. Silvia C. Ticze Huaman
SECRETARIA GENERAL